

La Cámara de Diputados aprueba la igualdad jurídica de la mujer

14 de noviembre de 1974



El 14 de noviembre de 1974 la Cámara de Diputados aprobó una reforma al artículo 4 de la Constitución Mexicana, en el cual estableció, de manera definitiva, la igualdad jurídica entre hombres y mujeres. Esta enmienda reconoció la igualdad de derechos y obligaciones para las mujeres mexicanas. Al mes siguiente, el 27 de diciembre de 1974, se expidieron dos decretos relativos a la igualdad jurídica de las mujeres, y días después, el 31 de diciembre, entró finalmente en vigor el decreto con el que se estableció dicha igualdad.

“La igualdad entre mujeres y hombres significa igualdad en su dignidad y valor como seres humanos, así como igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades”.

ONU. Informe de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer
Ciudad de México, 1975

En términos sencillos, la igualdad jurídica significa que las mujeres y los hombres deben disfrutar las mismas oportunidades y no pueden ser discriminados por su género. Esto involucra áreas cruciales como el derecho al voto, el acceso a la educación, la igualdad salarial, la participación, y muchos otros aspectos de la vida social, económica y política.

Antecedentes

La reforma al artículo 4 de la Constitución Mexicana se produjo en un contexto de movilización de las mujeres en México y en todo el mundo. Durante décadas, las mujeres mexicanas habían luchado por el reconocimiento de sus derechos civiles y políticos, incluido el derecho al voto y la posibilidad de que se postularan para cargos de elección popular.

Desde principios del siglo XX, los estados de Yucatán (1922), San Luis Potosí (1923) y Chiapas (1925) reconocieron su derecho a participar en las elecciones mediante el voto (en ese momento, únicamente los hombres tenían el privilegio de participar de manera activa en la vida política y social de nuestro país). Este logro representó uno de los primeros hitos en la lucha de las mujeres por el reconocimiento de sus derechos ciudadanos y la plena participación política.¹

De 1930 a 1950, en general la situación de la mujer en México estuvo marcada por grandes desafíos en cuanto a igualdad de género y la participación en la vida pública. Si bien ya habían conseguido avanzar en materia de educación y empleo, enfrentaron barreras culturales que restringieron su acceso a posiciones de liderazgo y poder en la sociedad. Durante mucho tiempo, las normas sociales tradicionales las relegaron al ámbito doméstico, y les negaban el derecho al voto y a participar en la política del país.

El impulso por alcanzar el voto femenino fue resultado de décadas de lucha y organización por parte de mujeres de diversos sectores sociales. Sin embargo, no se visualizó como una realidad sino hasta finales de 1940, cuando el 17 de febrero de 1947 se publicó en el Diario Oficial la reforma al artículo 115 de la Constitución, que finalmente concedía a las mujeres el derecho a votar y ser votadas en elecciones municipales.²

La exigencia por alcanzar el sufragio a nivel federal no se detuvo. Así, en 1952 el candidato a la presidencia por la Federación de Partidos del Pueblo Mexicano (FPPM), Miguel Henríquez Guzmán, propuso incorporar el voto femenino en su programa político en dicho nivel.³

¹ María del Pilar Hernández. "Derechos Políticos de las Mujeres en México", *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/IKdzNT>

² Enriqueta Tuñón Pablos. "Tres momentos claves del movimiento sufragista en México (1917-1953)", *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/IKdzNT>

³ Lizbeth Castillo Farjat. "El voto femenino y las mujeres henriquistas", *Seminario Historia y Género*, <https://goo.su/wq0F>

No obstante, tras la represión del henriquismo en 1952 y como respuesta a las crecientes demandas de diversos grupos y organizaciones de mujeres, el presidente Adolfo Ruiz Cortines reconoció la ciudadanía de las mujeres mexicanas al otorgarles la igualdad de derechos civiles y políticos. Este avance tuvo lugar el 17 de octubre de 1953, cuando se promulgaron reformas a los artículos 34 y 35 de la Constitución las cuales eliminaron de una vez por todas la restricción de género que había limitado el ejercicio del derecho al voto y la postulación a cargos de elección popular.⁴

Las mujeres participaron por primera vez en las elecciones federales del 3 de julio de 1955. En aquella ocasión se inscribieron en el Registro Nacional de Electores 4 millones de mujeres y 5 millones de hombres. Remedios Albertina Ezeta (Estado de México), Margarita García Flores (Nuevo León), Guadalupe Ursúa Flores (Jalisco) y Marcelina Galindo Arce (Chiapas) fueron elegidas para representar a sus estados como diputadas de la XLIII Legislatura.⁵

El reconocimiento de la igualdad jurídica de la mujer

Al igual que el sufragio femenino, la decisión de otorgar el reconocimiento jurídico a las mujeres fue el resultado de un cambio gradual, social y político, impulsado en gran medida por el activismo de grupos organizados y de las primeras organizaciones feministas en México.⁶

En la década de 1960-1970 los derechos de las mujeres experimentaron un importante proceso de transformación. Fue un periodo marcado por el crecimiento del movimiento feminista, tanto en América Latina como en el mundo, que luchaba por la igualdad de género y el reconocimiento de los derechos civiles y políticos de las mujeres.

En este contexto, en 1974, la ONU anunció que México fungiría como país sede del Año Internacional de la Mujer, a celebrarse durante 1975. Esta designación tuvo un impacto significativo en el reconocimiento de la lucha de las mujeres, pues la conmemoración era en realidad un llamado a la acción, destinado a

⁴ Poder Ejecutivo Federal. *Diario Oficial*, 17 de octubre de 1953, <https://goo.su/yU5V>

⁵ Delia Selene de Dios Vallejo. "La participación de las mujeres en la democracia", *La revolución de las mujeres en México* (México: Inehrm, 2014), <https://goo.su/IKdzNT>

⁶ *Ibidem*.

abordar las desigualdades sistémicas y las barreras que obstaculizaban el progreso de las mujeres en todo el mundo.⁷

El objetivo principal del Año Internacional de la Mujer fue concientizar sobre la importancia de la igualdad de género y fomentar un cambio en la percepción de la sociedad respecto a los roles y las contribuciones de las mujeres.

Como sede de numerosas conferencias, eventos y actividades para destacar cuestiones relacionadas con la igualdad de género, los derechos de las mujeres y su empoderamiento, México se vio ante la necesidad de consolidarse como un modelo a nivel internacional en materia de derechos de las mujeres.⁸

De esta manera, la Cámara de Diputados aprobó el 14 de noviembre de 1974 la reforma al artículo 4 de la Constitución: establecía la igualdad de derechos entre hombres y mujeres ante la ley.⁹

El 27 de diciembre de ese mismo año, se promulgaron dos decretos relacionados con la igualdad jurídica de las mujeres. Finalmente, el 31 de diciembre entró en vigor el decreto emitido por el entonces presidente de la República, Luis Echeverría Álvarez, que establecía por primera vez que las mujeres y los hombres en México eran reconocidos como titulares de los mismos derechos y responsabilidades, lo que implicó que las leyes y regulaciones debían tratar a todas las personas de manera justa y equitativa, sin importar su género.¹⁰

La igualdad integral

A nivel internacional, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó en 1979 la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (Cedaw), marcando un hito en la promoción de los derechos de las mujeres. Mediante este documento, la Organización de las Naciones Unidas (ONU) reconocía que la discriminación y la falta de igualdad de condiciones de la mujer impedía su participación y desarrollo pleno en la vida política, social,

⁷ Beatriz Bernal Gómez. "La mujer y el camino constitucional en México. El decreto de 31 de diciembre de 1974", *Memoria del III Congreso Nacional de Derecho Constitucional* (Distrito Federal: UNAM / Dirección General de Publicaciones, 1984), <https://goo.su/zjSo>

⁸ Naciones Unidas. "Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer...", <https://goo.su/dJhZl>

⁹ María Delgadina Valenzuela. "Evolución legislativa sobre los derechos e igualdad jurídica de la mujer...", *Revista Latinoamericana de Derecho Social*, <https://goo.su/DknyC>

¹⁰ María Patricia Lira Alonso. "La igualdad jurídica, un derecho fundamental de las mujeres", *Los derechos humanos y universitarios de las mujeres. La lucha por la igualdad de género. Un estudio del caso UNAM* (México: UNAM / Defensoría de los Derechos Universitarios, 2012), <https://goo.su/tDIrq>

económica y cultural. Esta Convención entró en vigor, como tratado internacional, el 3 de septiembre de 1981, al obtener la ratificación de 20 países. México la firmó en 1980, y la ratificó el 23 de marzo de 1981.

La Cedaw es el instrumento internacional más amplio y progresista en materia de derechos humanos de las mujeres al tener por objeto la eliminación de la discriminación contra estas y asegurar la igualdad entre mujeres y hombres en todas las dimensiones del desarrollo¹¹ (el derecho a la igualdad debe ser entendido de manera integral conforme a sus tres dimensiones: igualdad formal, igualdad sustantiva e igualdad de resultados).

La igualdad formal se refiere a la igualdad ante la ley, es decir, que todas las personas deben ser tratadas de la misma manera sin distinción de sexo, raza, religión o cualquier otro motivo. Implica la prohibición de cualquier tipo de discriminación explícita y garantiza los mismos derechos y obligaciones para todos. Sin embargo, esta dimensión no siempre es suficiente para garantizar la igualdad real en la práctica, ya que no toma en cuenta las desigualdades estructurales y las barreras históricas que enfrentan las mujeres.

La igualdad sustantiva va más allá de la igualdad formal y busca eliminar las desigualdades que limitan las oportunidades de las mujeres. Reconoce que las mujeres y los hombres se encuentran en situaciones desiguales debido a factores sociales, culturales y económicos. Por lo tanto, para lograr la igualdad sustantiva es necesario adoptar medidas afirmativas que les permitan a las mujeres superar las desventajas y alcanzar una posición de igualdad real.

Finalmente, la igualdad de resultados se refiere a la situación en la cual las mujeres y los hombres alcanzan los mismos resultados en todos los ámbitos de la vida, como la educación, el empleo, la salud y la participación política. Implica la eliminación de las brechas de género existentes y la garantía de que las mujeres tengan las mismas oportunidades para desarrollar su potencial y alcanzar sus objetivos.

En resumen, la igualdad es un concepto multidimensional que requiere un enfoque integral para ser alcanzada. La igualdad formal es el punto de partida, pero la igualdad sustantiva y la igualdad de resultados son necesarias para garantizar que las mujeres disfruten los mismos derechos y oportunidades que los hombres en todos los aspectos de la vida.

¹¹ ONU Mujeres / Inmujeres. “La igualdad de género”, <https://goo.su/Cr446wl>

**La elección de una mujer como presidenta:
un hito en la lucha por la igualdad**

La conquista de la igualdad jurídica es un paso monumental en el camino hacia la equidad de género, pero no es el único. La representación política, especialmente en los más altos niveles de gobierno, es un termómetro inigualable para medir el avance real de las mujeres en la sociedad.

Este 1 de octubre, con la toma de posesión de la actual presidenta de la república, Claudia Sheinbaum Pardo, de manos de la emblemática feminista Ifigenia Martínez, marcó un hito histórico que simboliza décadas de lucha por la igualdad. La elección de una mujer como primera mandataria representa un claro mensaje de que las mujeres son capaces de ejercer el poder en igualdad de condiciones con los hombres y que sus perspectivas y experiencias son valiosas para la toma de decisiones políticas.

La elección de una mujer como presidenta es un logro histórico que marca un antes y un después en la lucha por la igualdad de género. Sin embargo, como afirmó la presidenta de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos, Rosario Piedra Ibarra, este es apenas el comienzo de una nueva etapa. Debemos seguir trabajando para que este cambio en el poder signifique también la transformación radical de las instituciones del Estado. Es fundamental que las autoridades electorales y jurisdiccionales adopten medidas para acelerar la igualdad sustantiva y garantizar que las mujeres puedan ejercer sus derechos plenamente.¹²

Imagen: Participantes en la inauguración de la Conferencia Mundial del Año Internacional de la Mujer en el Gimnasio "Juan de la Barrera", 19 de junio de 1975. ONU / B. Lane, <https://goo.su/SaGmcZ>

¹² CNDH. Comunicado DGDDH/102/2024, <https://goo.su/InVY>